

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 1 de 11

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del contrato	Contrato de consultoría para realizar el diagnóstico integral, la definición de requerimientos, el diseño conceptual y el diseño básico de ingeniería, así como la estimación económica para la renovación de la infraestructura tecnológica de los subsistemas tecnológicos del Estadio Atanasio Girardot, considerando un escenario de operación y aforo proyectado aproximadamente para sesenta mil (60.000) espectadores, y alineados con los estándares, normativas locales e internacionales (Estándares FIFA 1), así como con las mejores prácticas aplicables a estadios de alta capacidad.		
Radicado requerimiento	20261000561	No. Proceso de contratación	N/A
Modalidad de selección	Contratación con una sola oferta	Fecha del informe de evaluación	28/01/2026
Cliente	INDER	Fecha del comité de contratación	29/01/2026
Número Contrato interadministrativo	6700048010 DE 2026	Tipo de informe	DEFINITIVO
Fecha de terminación Contrato Interadministrativo	30 de junio de 2026	Fecha de terminación Contrato	30 de junio de 2026

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	2026000378	Fecha CDP	28/01/2026
No. Rubro presupuestal/CPC	24520208000403-1/83131	Valor CDP	\$ 658.722.239

INFORMACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			Observaciones
		SI	NO	NO APLICA	
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			Aportan documentos equivalentes, a saber: - Certificado registral - Escritura de otorgamiento de poder

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 2 de 11

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
					- Escritura de constitución de la sociedad De los documentos descritos se desprende que el objeto de la Liga permite el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			X	
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			
4	Registro único tributario - RUT.	X			Presenta documento equivalente, de conformidad con las normas españolas. Número de identificación fiscal – NIF A80945298
5	Cédula de ciudadanía representante legal.	X			Presenta documento equivalente, de conformidad con las normas españolas. RL. Javier Gómez Molina Documento Nacional de Identidad – DNI 52650354L
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			28/01/2026 No registra antecedentes
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			28/01/2026 RL. No registra sanciones fiscales vigentes. Persona jurídica no se encuentra registrada en la base de datos de la contraloría
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			28/01/2026 RL. no se encuentra registrada en la base de datos de la procuraduría. Persona jurídica no se encuentra registrada en la base de datos de la procuraduría.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 3 de 11

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			28/01/2026 No presenta medidas correctivas pendientes por cumplir
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).			X	
11	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>	X			Aportan documento denominado "certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias" Declaran la sociedad a paz y salvo y tiene una vigencia de doce (12) meses.
12	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.			X	

Por lo anteriormente expuesto, **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FUTBOL PROFESIONAL S.A.** con Nit: A80945298 según consta en los documentos aportados cumple con lo requerido, siendo idóneo para continuar ejecutando el objeto contractual.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

Generalidades del cliente:

- **Contrato Interadministrativo:** 6700048010 DE 2026
- **Objeto:** "CONTRATO DERIVADO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN-INDER Y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU, PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ESTADIO ATANASIO GIRARDOT, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
- **Vigencia:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

Información Específica:

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 4 de 11

- **Objeto:** Contrato de consultoría para realizar el diagnóstico integral, la definición de requerimientos, el diseño conceptual y el diseño básico de ingeniería, así como la estimación económica para la renovación de la infraestructura tecnológica de los subsistemas tecnológicos del Estadio Atanasio Girardot, considerando un escenario de operación y aforo proyectado aproximadamente para sesenta mil (60.000) espectadores, y alineados con los estándares, normativas locales e internacionales (Estándares FIFA 1), así como con las mejores prácticas aplicables a estadios de alta capacidad.
- **Contratista:** SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U.
- **NIT:** A80945298
- **Valor Propuesta Económica:** CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (€112.969), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con los Estatutos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, compilados en el Acuerdo 132 de 2025, el artículo 6, correspondiente a las formas de desarrollo del objeto social, establece la **línea estratégica de tecnología** como uno de los ejes fundamentales de actuación de la entidad. Para el desarrollo de dicha línea estratégica, el citado artículo dispone que la ESU podrá adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) asesoría y consultoría; ii) comercialización y prestación de bienes y servicios; iii) gestión integral de proyectos (planeación, formulación, ejecución, evaluación e interventoría); iv) provisión de redes y servicios de telecomunicaciones; v) suministro y gestión de equipos, sistemas, redes e infraestructura tecnológica; vi) promoción de la investigación aplicada, la innovación y la transferencia de conocimiento; vii) provisión de equipos, software y personal especializado para la identificación y prevención de ataques cibernéticos; viii) diseño, desarrollo, integración, licenciamiento y gestión de software y servicios informáticos; y ix) diseño, construcción, gerencia y mantenimiento de obras públicas y privadas necesarias para el desarrollo de proyectos de seguridad, logística, tecnología y/o sostenibilidad.

En desarrollo de lo anterior, la ESU suscribió el Contrato Interadministrativo Marco No. 6700048025 de 2026 y su Contrato Derivado No. 6700048010 de 2026, cuyo objeto consiste en realizar la estructuración, estudios y diseños para la renovación de la infraestructura tecnológica del Estadio Atanasio Girardot, ubicado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, orientado a la planificación, estructuración y definición técnica de las soluciones tecnológicas requeridas para la modernización integral del escenario deportivo.

En el marco de los contratos interadministrativos suscritos con el INDER, se requiere adelantar la renovación integral de la infraestructura tecnológica del Estadio Atanasio Girardot, con el propósito de garantizar su operación conforme a estándares internacionales exigidos por FIFA y CONMEBOL, cumpliendo con los estándares para la realización de eventos de carácter internacional, fechas FIFA y finales continentales, y asegurando condiciones óptimas de seguridad, broadcasting, experiencia del espectador y continuidad operativa.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 5 de 11

La ejecución de este contrato contribuye de manera directa al fortalecimiento y consolidación de la línea estratégica de tecnología de la ESU, en tanto amplía su capacidad institucional para el desarrollo de proyectos de alta complejidad técnica, alineados con estándares nacionales e internacionales, y enfocados en infraestructura tecnológica crítica y de gran escala. Así mismo, este contrato se constituye en un hito estratégico para la entidad, al posicionarla como un actor relevante en la formulación, diseño y estructuración de soluciones tecnológicas especializadas, en concordancia con el direccionamiento estratégico institucional.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 24 de los Estatutos, que faculta a la ESU para la prestación de servicios de asesoría y consultoría, los presentes estudios previos se formulan con el propósito de soportar la contratación de servicios especializados, orientados a la realización de un diagnóstico integral, la definición técnica de requerimientos, el diseño conceptual, el diseño básico de ingeniería y la estimación económica necesaria para la renovación de la infraestructura tecnológica de los diferentes subsistemas del Estadio Atanasio Girardot.

La necesidad institucional se concreta en la elaboración de estudios, diseños e ingeniería de detalle altamente especializados, que integren infraestructura tecnológica crítica con los diseños de remodelación de la infraestructura física del estadio, evitando incompatibilidades técnicas, reprocesos y riesgos constructivos.

El alcance de los estudios considera un escenario de operación con un aforo proyectado aproximado de sesenta mil (60.000) espectadores, garantizando que las soluciones propuestas respondan a las condiciones reales de funcionamiento del escenario. El desarrollo de los estudios se realizará en estricta alineación con los estándares y normativas vigentes a nivel local, nacional e internacional, incluyendo de manera expresa los Estándares FIFA Categoría 1, así como las mejores prácticas técnicas y operativas aplicables a estadios de alta capacidad, asegurando criterios de eficiencia, seguridad, interoperabilidad y sostenibilidad tecnológica.

En atención a lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo 019 de 2019, que permite la contratación con una oferta cuando las condiciones del mercado o las circunstancias lo ameriten, la ESU realizó un análisis de posibles oferentes con experiencia relevante en consultoría y diseño tecnológico para escenarios deportivos de gran escala, identificando como potenciales proveedores a Telefónica (Grupo Telefónica S.A.), Meltec Comunicaciones y la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U.

Telefónica ha desarrollado proyectos emblemáticos en escenarios deportivos internacionales, tales como el Camp Nou, el Civitas Metropolitano, el Santiago Bernabéu y el Estadio Azteca, entre otros, destacándose por la implementación de tecnologías 5G, redes IP de alta capacidad y soluciones avanzadas de conectividad y seguridad. Por su parte, Meltec Comunicaciones, empresa colombiana con sede en Bogotá, ha participado en proyectos de infraestructura tecnológica y telecomunicaciones, incluyendo la renovación del Estadio El Campín.

Finalmente, la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U. cuenta con un

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 6 de 11

amplio conocimiento técnico y una reconocida trayectoria internacional, respaldada por su participación en el diseño tecnológico de más de 20 estadios a nivel mundial, en los cuales ha implementado soluciones de última generación alineadas con estándares internacionales en materia de seguridad, operación, experiencia del usuario y sostenibilidad tecnológica. Esta experiencia constituye un valor diferencial determinante, al garantizar un diseño robusto, escalable y acorde con las mejores prácticas del sector.

Adicional a lo anterior se pudieron analizar varios aspectos así:

1. **Definición del Riesgo por Alcance Fragmentado:** El objeto de esta consultoría no es la simple provisión de diseños de infraestructura tecnológica, sino la creación de una arquitectura tecnológica integral que orqueste los subsistemas críticos interdependientes. Al analizar las cotizaciones, se concluye técnicamente que tanto Telefónica como Meltec Comunicaciones presentan una experiencia segmentada, centrada en componentes de red o telecomunicaciones, pero no en el diseño "360" de un ecosistema operativo para estadios de clase mundial para el caso de Telefónica y el caso de Meltec no se encontraron experiencias comprobables del desarrollo de proyectos de esta magnitud. Contratar un diseño parcial genera el riesgo de crear "islas tecnológicas" que imposibiliten la interoperabilidad y sincronización necesaria entre audio, iluminación deportiva, seguridad biometrizada, broadcast UHD, entre otros.

2. Limitaciones de los Proponentes Telefónica y Meltec

- **Telefónica:** Si bien es un líder global en conectividad (5G, redes IP y seguridad), su enfoque documentado se limita a la capa de transporte y comunicaciones. No se evidencia una experiencia comprobada en el diseño de ingeniería detallada para subcomponentes de especialidad deportiva no estandarizables, tales como la Iluminación de Cancha según la FIFA Lighting Guide (Estándar A), el diseño acústico de Audio de Espectáculo (STI > 0.6) o la integración de protocolos DMX para shows. Carecer de este diseño integral obliga a la ESU a depender de múltiples consultores, lo que aumenta la probabilidad de incompatibilidades técnicas y sobrecostos por reprocesos.

- **Meltec Comunicaciones:** Su experiencia, aunque valiosa a nivel nacional en proyectos como El Campín, se enmarca en la **infraestructura de telecomunicaciones** y no alcanza la complejidad técnica exigida para un aforo de **60.000 espectadores** bajo estándares FIFA Categoría 1. El mercado nacional de proveedores con capacidad de diseño integral es limitado, y Meltec no acredita el **Know-how internacional** necesario para definir políticas de mantenimiento y sostenibilidad tecnológica de gran escala.

3. **LaLiga:** como Socio Único para un Desarrollo Integral En contraste, la Sociedad Española de Fútbol Profesional acredita una trayectoria diferenciada en más de 20 estadios a nivel mundial, incluyendo la consultoría de subsistemas para el Estadio Santiago Bernabéu, uno de los recintos más avanzados del planeta.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 7 de 11

Garantía de Éxito: Su propuesta es la única que garantiza un modelo de operación integral donde el sonido, el video, la iluminación y el flujo de aficionados funcionan como una sola entidad bajo un Núcleo de Integración Central.

Cumplimiento Normativo Absoluto: Poseen el conocimiento práctico de las normativas de Broadcasting internacionales (UHD/HDR), estándares FIFA y de seguridad que los otros proponentes solo manejan de forma periférica.

4. **Idoneidad** Desde la perspectiva de responsabilidad institucional, la ESU debe analizar principalmente la especialidad técnica y la idoneidad calificada. Haber escuchado y analizado todas las ofertas permite concluir que elegir a un proponente con alcance limitado (Meltec o Telefónica) constituye un riesgo de diseños incompletos, mientras que LaLiga Tech brinda la seguridad jurídica y técnica de una ejecución 360, con una enorme experiencia de más de 20 proyectos intervenidos, protegiendo la inversión pública y asegurando un legado de excelencia para Medellín

Adicionalmente, si bien en los procesos de consultoría el factor económico no constituye el criterio preponderante de selección, resulta pertinente señalar que la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U. presenta la oferta más favorable en términos económicos, al corresponder al menor valor ofertado, lo cual refuerza la conveniencia de su contratación.

La experiencia verificada y demostrada por LaLiga corresponde a conocimiento técnico propio, metodologías desarrolladas a partir de operación real, reglamentos técnicos específicos y soluciones integrales no estandarizables, lo que imposibilita una comparación objetiva de ofertas bajo esquemas tradicionales de selección.

Desde una perspectiva estratégica, resulta relevante señalar que la ESU ha sido, durante varios años, la entidad responsable del mantenimiento y operación de diversos componentes tecnológicos del Estadio Atanasio Girardot, tales como los sistemas de control de acceso, videovigilancia y reconocimiento facial. En este sentido, la articulación con un referente internacional permitirá fortalecer las capacidades técnicas institucionales, asegurar la interoperabilidad de las soluciones existentes y futuras, y optimizar la gestión integral de la infraestructura tecnológica del escenario.

En el contexto nacional, el mercado de proveedores con experiencia comprobada en el diseño tecnológico integral de estadios de alta complejidad es limitado, dado que son pocos los escenarios deportivos en el país que cuentan con tecnologías avanzadas como analítica de datos en tiempo real, plataformas de gestión centralizada y sistemas inteligentes de seguridad. Esta situación restringe la oferta de consultores con la capacidad técnica y experiencia requerida para un proyecto de esta magnitud.

Así mismo, en el marco del crecimiento sostenido del sector de la recreación y el deporte, y del incremento de la inversión pública en la modernización de escenarios deportivos, este proyecto representa para la ESU una oportunidad estratégica de fortalecimiento institucional y transferencia de conocimiento, susceptible de ser replicada y comercializada en otros escenarios

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 8 de 11

deportivos del país.

En concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en los contratos de consultoría debe privilegiarse la idoneidad, experiencia específica, capacidad técnica y especialización del consultor, en tanto el valor agregado de este tipo de contratos radica en el conocimiento experto, la metodología aplicada y la calidad de los entregables, y no exclusivamente en el factor precio.

Bajo este contexto, la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U. reúne las condiciones técnicas, metodológicas y de experiencia especializada requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando altos estándares de calidad técnica, reducción de riesgos asociados a diseños incompletos o inadecuados, y la formulación de soluciones funcionales, sostenibles, interoperables y alineadas con las exigencias de los organismos rectores del fútbol profesional.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, a los principios de planeación, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad, se concluye que la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U. constituye la opción más idónea desde el punto de vista de especialidad técnica e idoneidad calificada, siendo esta la opción que mejor protege el interés público, mitiga riesgos técnicos y reputacionales y garantiza el cumplimiento de estándares internacionales, estratégico e institucional, así mismo, siendo el factor económico un elemento accesorio frente a la necesidad de asegurar la excelencia técnica y el cumplimiento integral de los estándares exigidos para la renovación tecnológica del Estadio Atanasio Girardot.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

En el marco del presente proceso contractual, la Entidad definió como criterios de selección aquellos que garantizaran la idoneidad técnica del oferente y la confiabilidad en la prestación del servicio.

En este sentido, conforme a los principios que rigen la contratación estatal y a los lineamientos establecidos para los contratos de consultoría, la selección del contratista debe priorizar la especialización, trayectoria comprobada y conocimiento técnico altamente calificado, especialmente cuando el objeto contractual involucra el desarrollo de estudios, diagnósticos, diseños y definiciones técnicas complejas, cuyo valor agregado radica en el saber experto y la experiencia acumulada del consultor. En este contexto, la existencia de una única oferta no desvirtúa el principio de selección objetiva, siempre que esta acredite el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes, técnicos y de experiencia exigidos, y garantice la obtención de los resultados esperados.

El Consejo de Estado ha sido enfático en señalar que, tratándose de contratos de consultoría, el precio no puede constituirse en el factor determinante de selección, dado que el valor esencial de este tipo de contratos radica en el conocimiento especializado, la experiencia específica y la calidad técnica del consultor.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 9 de 11

La jurisprudencia del Consejo de Estado, como la sentada en el Radicado 31447 de 2007, enfatiza que la consultoría requiere una selección basada en la capacidad técnica y la experiencia, garantizando que el oferente cumpla con la idoneidad necesaria para el objeto contratado, garantizando así la selección objetiva y la calidad en el servicio.

En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido que:

“En los contratos de consultoría, la selección objetiva no se satisface con la escogencia de la propuesta de menor precio, sino con aquella que garantice mayor idoneidad técnica, experiencia especializada y calidad en los estudios y diseños, pues de ello depende la correcta ejecución de los proyectos públicos.”

(Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C)

Este criterio ha sido reiterado al indicar que la Administración debe privilegiar la excelencia técnica, en especial cuando los estudios y diseños constituyen la base para decisiones posteriores de inversión pública de gran impacto.

Así mismo, la selección de un único oferente se justifica en la medida en que el consultor propuesto demuestra una experiencia específica y diferenciada, directamente relacionada con el objeto del contrato, así como un alto nivel de idoneidad técnica, que no resulta fácilmente sustituible ni comparable con otras alternativas del mercado. En consecuencia, la decisión de adelantar el proceso bajo esta causal responde a criterios objetivos, técnicos y verificables, y se encuentra alineada con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, asegurando la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación.

La jurisprudencia administrativa ha precisado que el principio (deber) de **selección objetiva** no implica la aplicación automática de criterios económicos, sino la adopción de decisiones **motivadas, razonables y proporcionales**, sustentadas en criterios verificables y directamente relacionados con el objeto contractual.

En el presente caso, la selección de la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U.** se encuentra debidamente motivada en criterios objetivos tales como su experiencia internacional comprobada, su dominio de estándares FIFA Categoría 1 y su trayectoria en el diseño tecnológico integral de estadios de alta complejidad, elementos directamente vinculados con el objeto contractual.

En este sentido, la elección de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U. se fundamenta en criterios objetivos, verificables y razonables, tales como su reconocida trayectoria internacional en el diseño tecnológico de más de veinte (20) estadios a nivel mundial, su conocimiento especializado de los Estándares FIFA Categoría 1, y su experiencia en la estructuración de soluciones tecnológicas integrales para escenarios deportivos de alta capacidad, lo cual se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 10 de 11

Adicionalmente, la contratación propuesta atiende al principio de planeación, en tanto permite contar con estudios y diseños técnicamente sólidos, completos y coherentes, que reducen de manera significativa los riesgos asociados a deficiencias en la definición de requerimientos, sobrecostos, modificaciones contractuales posteriores y eventuales controversias contractuales durante las fases de ejecución e implementación del proyecto.

Desde el punto de vista del principio de responsabilidad, la ESU, en su calidad de entidad contratante, tiene el deber de adoptar las decisiones que mejor protejan el interés público y aseguren la correcta inversión de los recursos, lo cual implica seleccionar un consultor que minimice los riesgos técnicos, operativos, financieros y jurídicos del proyecto. En este contexto, la experiencia especializada de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U. constituye un elemento determinante para garantizar la viabilidad técnica y jurídica de las soluciones propuestas.

De igual forma, la contratación se ajusta al principio de economía, toda vez que, sin que el factor precio sea determinante en contratos de consultoría, la oferta presentada por la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U. resulta la más favorable en términos económicos frente a las alternativas identificadas en el mercado, lo cual evidencia una adecuada relación costo-beneficio y una gestión eficiente de los recursos públicos.

Así mismo, la causal de contratación propuesta no vulnera el principio de transparencia, en la medida en que se encuentra debidamente motivada, soportada en estudios previos, análisis de mercado y en la aplicación de criterios técnicos objetivos, lo cual permite demostrar que la decisión adoptada responde a razones técnicas, jurídicas y estratégicas plenamente justificadas y no a criterios discrecionales.

Finalmente, la contratación proyectada contribuye al cumplimiento de los fines esenciales de la ESU y se enmarca en el interés general, al permitir la modernización tecnológica de un escenario deportivo estratégico para la ciudad, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, operación y experiencia para los usuarios, y fortaleciendo las capacidades institucionales de la entidad.

En consecuencia, la contratación de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U. se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista jurídico, al cumplir con los requisitos de competencia, motivación, selección objetiva y razonabilidad, y al alinearse con los principios y normas que rigen la contratación pública y los contratos de consultoría.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la evaluación y justificación previamente expuestas, y considerando que el contratista SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U., identificado con NIF A80945298, cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24, literal A) del Reglamento de Contratación de la ESU, se recomienda adelantar la contratación con la mencionada empresa para realizar el

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 11 de 11

diagnóstico integral, la definición de requerimientos, el diseño conceptual y el diseño básico de ingeniería, así como la estimación económica para la renovación de la infraestructura tecnológica de los subsistemas tecnológicos del Estadio Atanasio Girardot, considerando un escenario de operación y aforo proyectado aproximadamente para sesenta mil (60.000) espectadores, y alineados con los estándares, normativas locales e internacionales (Estándares FIFA 1), así como con las mejores prácticas aplicables a estadios de alta capacidad.

El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, por un valor total de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (€112.969), incluidos los impuestos a que hubiere lugar, más un IVA teórico de (€21.464,11) correspondiente al 19%. El valor del contrato comprende todos los gastos asociados a la ejecución del objeto contractual que, conforme a la normativa aplicable, sean a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de los impuestos, tasas o contribuciones que, de acuerdo con la ley, deban ser asumidos directamente por la ESU, los cuales no constituirán un mayor valor del contrato ni generarán reconocimiento económico adicional a favor del CONTRATISTA.

Comité evaluador,



TATIANA SILVA PULIDO
Unidad Contratación y Compras



AGUSTÍN EDUARDO RODRÍGUEZ
Unidad de Gestión Jurídica



NATHALIA RESTREPO CARO
Subgerente Administrativa y Financiera